

das acordaban: Que los Trámites judiciales quedarian suspendidos en el territorio del Uruguay desde el diez de Agosto del corriente año al treinta y cinco del mismo inclusive.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se registrase en el libro de acuerdos y se comunicase al Jefe del Territorio referido a sus efectos, firmando para auto así.

Octavio Bunge

Nicolas J. Soler

M. P. Sarach

M. Bunge

J. E. Garguren  
Secretario

En Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos veinte reunidos en su sala de acuerdos los Señores Ministros de <sup>la Suprema Corte</sup> Justicia y de Instrucción Pública y de Fomento D. Octavio Bunge D. Nicólas Soler y D. Antonio Bunge de orden: que habiendo el Poder Ejecutivo comunicado el decreto de veinte y nueve de Agosto del corriente año sobre reparto de los fallos, a que el mismo decreto se refiere, y debiendo dicho reparto hacerse con arreglo a las instrucciones que impartieron los Tribunales, acordaban, en lo que a los Fallos de la Suprema Corte se refiere que el reparto de las instancias o tomos que se pongan en circulación se hiciera en la siguiente forma 1.º Que se repartiera a cada una de las Camaras Federales de Apelaciones y en esta